**ACTA AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN**
**PROCESO DE "LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-00-001-2025"**

Siendo las 10:30 a.m., del día 15 de mayo de 2025, la **SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS** de la **DIAN** dio la bienvenida a todos los asistentes, agradeciendo su participación en la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública No. **LP-00-001-2025.** Seguidamente hace su presentación manifestando que se encuentra delegada para presidir dicha audiencia, adjudicar o declarar desierto el proceso licitatorio, como ordenador del gasto, en virtud de la Resolución No. 000089 del 3 de septiembre de 2021 expedida por la **DIRECTOR GENERAL** de la **DIAN**;

Acto seguido, se concede el uso de la palabra a la funcionaria Ana Consuelo González Acero de la Subdirección de Compras y Contratos, quien estuvo a cargo la sustanciación del proceso licitatorio, para que de curso al orden del día que se va a llevar a cabo en la presente audiencia así:

**ORDEN DEL DIA DE LA AUDIENCIA**:

1. Presentación de los funcionarios de la DIAN
2. Presentación de los asistentes a la audiencia.
3. Reglas de la Audiencia Decreto 1082 de 2015
4. Resumen del Proceso
5. Observaciones de los proponentes a la evaluación dentro del traslado de evaluación
6. Respuestas de la Entidad a las observaciones
4. Recomendación del Comité Evaluador
5. Adjudicación y Lectura de la Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta.

**DESARROLLO:**

**1.- PRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS:**

| NOMBRE | Dependencia |
|---|---|
| Gisela Cecilia Márquez Pérez | Subdirectora de Compras y Contratos |
| Leonardo Rico | Subdirector del Laboratorio Aduanero |
| Katherine Paola Ruiz Pedroza | Inspector II- Funcionaria de la Subdirección del Laboratorio Aduanero |
| Adriana Antolínez Aunta | Gestor IV- Funcionaria de la Subdirección del Laboratorio Aduanero |
| Hector Alexander Pardo Buitrago | Gestor II- Funcionario de la Subdirección del Laboratorio Aduanero |
| Luis Eduardo Bernal Romero | Contratista-Subdirección de Compras y Contratos |
| Alexander Salinas Ruiz | Gestor II- Funcionario de la Subdirección del |

| | |
|---|---|
| | Laboratorio Aduanero |
| Hector Alexander Pardo Buitrago | Gestor II- Funcionario de la Subdirección del Laboratorio Aduanero |
| Carolina Barrero Saavedra | Gestor IV- Funcionaria de la Subdirección del Laboratorio Aduanero |
| Luis Alberto Herrera | Gestor III- Funcionario de la Subdirección del Laboratorio Aduanero |
| Diana Milena Romero Castro | Gestor II- Funcionaria de la Subdirección de Compras y Contratos |
| Giselle Andrea Quintero Suarez | Gestor II- Funcionaria de la Subdirección de Compras y Contratos |
| Igor Gerlein Martinez Castro | Funcionario de la Subdirección de Compras y Contratos |
| Ana Consuelo González Acero | Gestor II- Funcionaria de la Subdirección de Compras y Contratos |

**2.- PRESENTACIÓN DE LOS PROPONENTES:**

Se llamo a lista a los proponentes que presentaron oferta y estuvieron presentes virtualmente las siguientes personas como representantes legales y apoderados los siguientes proponentes:

| NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | EMPRESA |
|---|---|---|
| Mauricio Aristizábal Giraldo (Representante Legal) | 71.641.082 | Andina de Tecnologías SAS |
| Valentina Saavedra | | Andina de Tecnologías SAS |
| Alexandra Galeano | | Andina de Tecnologías SAS |
| Liz Osorio | | Andina de Tecnologías SAS |
| Pablo Bohorquez | | Andina de Tecnologías SAS |
| Cristian Perdoná | | Andina de Tecnologías SAS |
| Margarita Ariza | | Andina de Tecnologías SAS |
| Guiherme La Serra | | Andina de Tecnologías SAS |
| Carlos Alberto Villallinás Herrera (Representante Legal) | 79.982.738 | Unión Temporal PRIMUS |
| Luciano Santos | | Unión Temporal PRIMUS |
| Angelica Rueda | | Unión Temporal PRIMUS |
| Mario Castro | | Unión Temporal PRIMUS |
| Diana Lorena | | Unión Temporal PRIMUS |
| (No compareció a la Audiencia) | | Cecoltec SAS |

## 3.- REGLAS DE LA AUDIENCIA DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el numeral 7.2. “AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN” del pliego de condiciones, se hace lectura de las reglas de la audiencia según el Decreto 1082 de 2015, así:

“*La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al ADJUDICATARIO en dicha audiencia (Art.273 de la Constitución Política, y Art.9, L.1150/2007)*

*Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por el COMITÉ EVALUADOR a las observaciones presentadas al INFORME DE EVALUACIÓN.*

*En la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA se realizará virtualmente la audiencia de adjudicación y se realizará de conformidad con las siguientes reglas:*

*7.2.1. En la audiencia los OFERENTES pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por el COMITÉ EVALUADOR a las observaciones presentadas respecto del INFORME DE EVALUACIÓN, lo cual NO implica una oportunidad para mejorar o modificar la oferta, porque ésta es inmodificable de conformidad con el Art.30, Num.8 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2018.*

*7.2.2. Toda intervención debe ser hecha de manera concreta y respetuosa, por la persona o personas que previamente hayan sido designadas por el OFERENTE.*

*7.2.3. Cada uno de los OFERENTES tendrá un tiempo límite para intervenir de **15 MINUTOS** para pronunciarse respecto de las respuestas dadas por el COMITÉ EVALUADOR a las observaciones presentadas respecto del INFORME DE EVALUACIÓN.*

*7.2.4. El Ordenador del Gasto o su delegado concederá el uso de la palabra, **POR UNA ÚNICA VEZ** y por un tiempo máximo de **10 MINUTOS**, al OFERENTE que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su OFERTA hayan hecho los demás intervinientes (réplica).*

*7.2.5. Si hay pronunciamientos que a juicio del Ordenador del Gasto o su Delegado, requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia se podrá suspender por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Para el efecto, en el acta de la audiencia se dejará constancia del lugar, fecha y hora en la que continuará la audiencia suspendida.*

*7.2.6. Si luego de aplicar todos los criterios de desempate establecidos en el Art. 25 de la Ley 2069 de 2020 y conforme a las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, persiste el empate, y solo queda la utilización del “**método aleatorio**”, la adjudicación se definirá mediante SORTEO POR BALOTAS realizado en la AUDIENCIA, para lo cual, los OFERENTES empatados a través de sus representantes legales o persona(s) designada(s) previamente por los representante legales, escogerán las balotas que se enumerarán en orden ascendente, de acuerdo con el número de OFERENTES empatados. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada OFERENTE escogerá la balota, y luego, los OFERENTES empatados escogerán balota en el orden que se haya determinado, y se adjudicará el contrato al OFERENTE que saque la balota con el número mayor.*

*7.2.7. Terminadas las intervenciones de los OFERENTES, el Ordenador del Gasto o su Delegado, tomará la decisión correspondiente mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en audiencia (Art.9, L.1150/2007), y contra la cual no proceden recursos por la vía gubernativa (Art.77, L.80/93).*

*7.2.8. En la resolución de adjudicación se incluirá explicación detallada y completa de la metodología utilizada para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación, de conformidad con la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** publicada por **Colombia Compra Eficiente – CCE**.*

*7.2.9. La UAE-DIAN adjudicará el contrato con oferta única, cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que*

*cumpla los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (Art.2.2.1.1.2.2.6., D.1082/2018)*

*7.2.10. La UAE-DIAN podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación, siempre que lo haya publicado en SECOP II con antelación.*

*7.2.11. El acto administrativo mediante el cual se adjudique o se declare desierto el Proceso de Contratación, y el acta de la audiencia, serán publicados en SECOP II, dentro de los 3 días hábiles siguientes, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.*

## 4.- RESUMEN DEL PROCESO

Siguiendo el orden del día, la funcionaria de la Subdirección de Compras y Contratos, sustanciadora del proceso da lectura del resumen del proceso así:

**OBJETO:** ***"*Compra de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.*"***

**PRESUPUESTO OFICIAL**: El presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y los demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar de acuerdo con el régimen tributario que le aplique al contratista y demás costos directos e indirectos.es la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.461.233.334) M/CTE,** el presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14325 de fecha 27 de enero de 2025, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la DIAN.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** La presente audiencia se realiza en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 7.2. del pliego de condiciones.

**OFERENTES QUE PRESENTARON OFERTA:**

| No. | PROPONENTE |
|---|---|
| 1 | CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGÍA SAS - CECOLTEC SAS |
| 2 | ANDINA DE TECNOLOGIAS SAS |
| 3 | UNIÓN TEMPORAL PRIMUS Integrantes:(Vortex Company S.A.S y Suministros de Laboratorio KASALAB S.A.S) |

## 5. OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES A LA EVALUACIÓN DENTRO DEL TRASLADO DE EVALUACIÓN

La Dra. Gisela Cecilia Márquez Pérez, Subdirectora de Compras y Contratos solicita que se muestre a los asistentes el informe de evaluación consolidado publicado el día 14 de mayo de

2025, pregunta a los proponentes si conocen el informe publicado junto con las respuestas y documentos publicados por la Entidad el día anterior, a lo cual manifiestan los asistentes que si lo conocen.

Seguidamente concede la palabra a la funcionaria Ana Consuelo Gonzalez Acero, quien procede a dar lectura del consolidado definitivo de evaluación de Ofertas publicado en la plataforma del SECOP II

Así mismo, se le informa a los presentes que siendo las 9:59 a,m. del 15 de mayo de 2025, el proponente ANDINA DE TECNOLOGIAS SAS, envía observaciones por mensajes de la plataforma del SECOP II, las cuales se procede a publicarlas nuevamente por parte de la Entidad, por cuanto no están visibles para los demás proponentes, por lo que se procede a preguntar a los proponentes cuanto tiempo necesitan para el análisis de las observaciones del proponente Andina de Tecnologías SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior siendo las 11:07 .A.M. se suspende la Audiencia, para iniciar a las 12:20 p.m, con el fin de ser analizadas las observaciones por el Comité evaluador de la Entidad y conocida por los demás proponentes.

Siendo las 12:20 P.M. se reanuda la Audiencia, no sin antes recordarles a los presentes que tienen 15 minutos concediendo el uso de la palabra al Representante Legal de empresa Andina de Tecnologías SAS, para que se manifieste de acuerdo a las reglas establecidas de la audiencia de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, leídas anteriormente así:

> *7.2.3. Cada uno de los OFERENTES tendrá un tiempo límite para intervenir de **15 MINUTOS** para pronunciarse respecto de las respuestas dadas por el COMITÉ EVALUADOR a las observaciones presentadas respecto del INFORME DE EVALUACIÓN.*
>
> *7.2.4. El Ordenador del Gasto o su delegado concederá el uso de la palabra, **POR UNA ÚNICA VEZ** y por un tiempo máximo de **10 MINUTOS**, al OFERENTE que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su OFERTA hayan hecho los demás intervinientes (réplica).*

Seguidamente se concede la palabra al proponente Andina de Tecnología:

**Intervención del proponente Andina de Tecnologías:**

Solicita no tener en cuenta la tecnología de Rigaku dado que los argumentos entregados por UT Primus para justificar las tasas de conteo de 225000 kcps en el detector de flujo proporcional y de 54000 kcps para el detector de centelleo carecen de validez técnica ya que no incrementa la capacidad física real del detector

Así mismo, es preciso resaltar que la información no tiene bases sólidas, no esta en el Catálogo, ellos no van a poder llegar a esas cifras con una extrapolación matemática, no ha lugar, no aplica, el papel aguanta , sería bueno tener la información oficial Rigaku y no solo con la certificación aportada.

Solicitamos a la Entidad revisar el tema y aplicar la Ley de transparencia y aplique la formula debe ser igual para todos no se puede extrapolar matemáticamente, no se puede aplicar.

Es preciso mencionar que prima la mejor tecnología, el mejor equipo, la información técnica, página web, el brochare, solicitamos a la Entidad suspender la audiencia de adjudicación para que el comité pueda analizar y dar la mejor respuesta y análisis de las propuestas y nuestra oferta.

La entidad debería enviar muestras para comparar la capacidad de respuesta de los equipos objeto de la licitación.

Le solicito a la entidad que se me permita usar la ecuación utilizada por el proponente UNION TEMPORAL PRIMUS en la oferta presentada por ellos, ya que contamos con los peritos que pueden analizar y verificar los valores que van a alcanzar.

**Intervención de la Unión Temporal PRIMUS**

Es preciso mencionar que Rigaku, es una empresa Japonesa creada desde 1951, son 64 años desarrollando y construyendo equipos de alta tecnología, lo que quiere decir Ciencia.

Se puede ver que desafortunadamente el competidor Andina de Tecnologías, no conoció nuestra alta tecnología y es de aclarar que cualquier sistema debe estar apuntado tanto al software como al Hardware, desde un inicio se presentó la formula.

Es preciso aclarar que la empresa no ha actuado de mala fe, como lo asegura el competidor por lo que presentamos los documentos idóneos exigidos por la Entidad en el Pliego de condiciones.

Ahora bien, afirmaciones que “el papel puede con todo” hace ver a la Entidad, que la información aportada por nuestra compañía no es correcta y están poniendo en tela de juicio la honorabilidad de nuestra compañía.

Tampoco es buen recibo, que aseveren que estamos falsificando un documento, la certificación del fabricante es idóneo, y hacer entrever la falsedad del documento me parece poco correcto de parte de la empresa Andina.

Consideramos que la etapa ya se agoto y en estas instancias no se pueden traer nuevos criterios a evaluar, en el sentido que *“La entidad debería enviar como muestras para comparar la capacidad de respuesta de los equipos objeto de la licitación*”.

Por último, solicitamos nos sea otorgado el puntaje del tubo de la ventana de Virilo, ya que las fichas originales no cambian, aunque estén en idioma inglés.

Acto seguido, teniendo en cuenta las observaciones presentadas durante la Audiencia por los asistentes, se informa a los presentes que teniendo en cuenta las observaciones presentadas y en razón a ser analizadas las mismas al interior de la Entidad, se hace necesario suspender la Audiencia, por lo que se le pregunta al Comité técnico cuanto tiempo necesita para analizar y dar las correspondientes respuestas, para lo cual consideran un tiempo de dos (2) horas,

seguidamente se suspende la Audiencia de Adjudicación siendo la 1:01 p.m, y se informa que se reanudara a las 3:01 de la tarde.

Siendo las 3:20 de la tarde se reanuda la audiencia por parte de la Subdirectora de Compras y Contratos, quien concede el uso de la palabra a la funcionaria Adriana Antolinez Aunta, para que proceda a leer las respuestas a las observaciones presentadas.

## 6. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES

En relación de las observaciones elevadas por Andina de Tecnologías S.A.S a través de la plataforma SECOP II, el 2025-05-14 a las 9:59 AM respecto de no tener en cuenta la tecnología de Rigaku dado que los argumentos entregados por UT Primus para justificar las tasas de conteo de 225000 kcps en el detector de flujo proporcional y de 54000 kcps para el detector de centelleo carecen de validez técnica ya que no incrementa la capacidad física real del detector se aclara que la Entidad evaluó conforme a lo establecido en los numerales 6.1.2.7. Mejor tasa de conteo del detector de flujo proporcional y 6.1.2.8. Mejor tasa de conteo del detector de centelleo del Anexo No. 5 Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso LP-00-001-2025 y las demás observaciones presentadas durante la audiencia pública.

> ***6.1.2.7. Mejor tasa de conteo del detector de flujo proporcional. Máximo seis (6) puntos:***
>
> *Consiste en establecer la oferta válida que cuente con un sistema capaz de ajustar la tasa de conteo del detector de flujo proporcional para lograr una mayor tasa de conteo, garantizando la respuesta lineal, incluidas las tasas de conteo reales producidas físicamente por detector ofertado y las tasas de conteo adicionales obtenidas por dispositivos de mejora acoplados o sistemas analíticos de compensación, expresado en Kcps.*
>
> *(…)*
>
> *6.1.2.8. Mejor tasa de conteo del detector de centelleo.*
>
> *Consiste en establecer la oferta válida que cuente con un sistema capaz de ajustar la tasa de conteo del detector de centelleo para lograr una **mayor tasa de conteo**, garantizando la respuesta lineal, incluidas las tasas de conteo reales producidas físicamente por detector ofertado y las tasas de conteo adicionales obtenidas por dispositivos de mejora acoplados o sistemas analíticos de compensación, expresado en Kcps.*
>
> *(…)*

Se reitera que la Entidad estableció en los pliegos como válidas, tanto las tasas de conteo reales del detector como las tasas de conteo adicionales obtenidas por dispositivos de mejora acoplados o sistemas analíticos de compensación sin establecer tecnologías o dispositivos específicos, por lo tanto, tanto no es exigible que se pondere únicamente las cuentas físicas.

La Entidad aclara que la carta del fabricante cumple con lo solicitado en el Anexo No. 5 Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso LP-00-001-2025 numeral **6*.1.2. PONDERACIÓN ELEMENTOS DE CALIDAD: (máximo 59 puntos) y*** Formato No. 6 Ofrecimiento Acreditar Factores de Ponderación Definitivo LP-00-001-2025:

> *Para la acreditación del cumplimiento de estos requisitos el proponente debe diligenciar correctamente el Formato N°6 CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE PONDERACIÓN y adjuntar los soportes necesarios para acreditar cada uno de los parámetros ofrecidos. Debido a que estos criterios asignan puntaje, no son subsanables.*

*Soportes: Fichas técnicas, manuales y/o catálogos -o permitir el acceso digital a los mismos-, o carta expedida por fabricante, con membrete de la casa matriz, dirigida a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando no se pueda evidenciar en catálogos o documentos técnicos el cumplimiento de alguna de las características requeridas. Para garantizar la verificación de todas las especificaciones técnicas de los equipos y consumibles y/o materiales de referencia ofertados) en los que se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.*"

Donde acepta como documento soporte carta expedida por fabricante, con membrete de la casa matriz, dirigida a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Es preciso mencionar, que estas condiciones de ponderación fueron de su conocimiento y tuvieron la publicidad suficiente para las cuales no se recibió observaciones dentro de los términos establecidos en los cronogramas del Pliego de Condiciones Definitivo.

**Solicitud realizada por el proponente Andina de Tecnologías SAS** – La entidad debería enviar muestras para comparar la capacidad de respuesta de los equipos objeto de la licitación

La entidad se permite informar que los criterios de evaluación fueron publicados en los pliegos del proceso y que se acogerá exclusivamente a lo allí descrito. Por tanto, no se acepta la solicitud hecha por el proponente. En esta etapa, no es procedente hacer modificación a la Reglas y condiciones de evaluación.

**Solicitud realizada por el proponente Andina de Tecnologías SAS** – El proponente solicita a la entidad que se le permita usar la ecuación utilizada por el proponente UNION TEMPORAL PRIMUS en la oferta presentada por ellos.

De acuerdo con lo descrito en los pliegos del proceso, esto hace parte de los criterios que dan puntaje, por lo tanto, no son susceptibles de subsanación.

**Solicitud realizada por el proponente Unión temporal primus**. – tener en cuenta la ficha técnica del tubo presentada en idioma inglés.

A esto ya se dio respuesta en la evaluación definitiva dada por la entidad el 14 de mayo. En consecuencia, se reitera la respuesta.

Respecto de ponderar el espesor de la ventana de berilio se reitera que todos los documentos de carácter técnico presentados para soportar la oferta y específicamente los criterios que otorgan puntaje deben ir acompañados de la traducción simple al castellano, cuando se presentan en su idioma original, que en este caso es el idioma inglés.

Respecto de la revisión del puntaje, la Entidad reitera el puntaje publicado en el Informe de Evaluación Definitivo Consolidado que se publicó en la plataforma SECOP II el 2025-05-14, puesto que la evaluación se realizó de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones publicados y cumpliendo con los principios de objetividad y transparencia.

Continuando con el orden del día se concede el uso de la palabra a la funcionaria Ana Consuelo González Acero para que presente la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto.

## 7. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

**El COMITÉ EVALUADOR**, dentro de sus competencias, **RECOMENDA** a la **SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS** de **la UAE DIAN**, delegado para adjudicar de acuerdo a la Resolución No. 000089 del 03 de septiembre de 2021, **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública LP-00-001-2025, a la **UNION TEMPORAL PRIMUS**, cuyos integrantes son: VORTEX COMPANY S.A.S. identificado con NIT: 900.130.648-4 y SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S identificado con NIT: 900.745.087-2, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Villallinás Herrera , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.982.738 de Bogotá, por haber obtenido el mayor puntaje en la ponderación de las ofertas, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la propuesta más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, por un valor de hasta **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.430.000.000) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y los demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar de acuerdo con el régimen tributario que le aplique al contratista y demás costos directos e indirectos, por cumplir con todos los requisitos de habilitación y verificación establecidos en el pliego de condiciones, ocupar primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con los factores y criterios de ponderación establecidos en dicho pliego, y ser la propuesta más favorable para la Entidad, y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 14325 de fecha 27 de enero de 2025, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Entidad..

Conocidos los informes de verificación y evaluación de las propuestas, así como las observaciones presentadas, las correspondientes respuestas, y la recomendación del Comité Evaluador, la **SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS**, procede a dar lectura de la Resolución No. 5026 del 15 de mayo de 2025, mediante el cual adjudica el proceso de Licitación Pública LP-00-001-2025, en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 000089 del 3 de septiembre de 2021.

## 8.- ADJUDICACIÓN Y LECTURA DE LA RESOLUCÍON DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por la resolución antes citada, la Dra. Gisela Cecilia Márquez Pérez, Subdirectora de Compras y Contratos Adjudica la licitación pública No. LP-00-001-2025 Así:

(…)

Que, en mérito de las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales que le fueron otorgadas a la Subdirectora de Compras y Contratos de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante Resolución de Delegación 000089 del 3 de septiembre de 2021, acogiendo la recomendación del comité evaluador,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso de Licitación Pública No. LP-00-001-2025 cuyo objeto es: ***"Compra de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero".*** a la **UNION TEMPORAL PRIMUS**, cuyos integrantes son: VORTEX COMPANY S.A.S. identificado con NIT: 900.130.648-4 y SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S identificado con NIT: 900.745.087-2, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Villallinás Herrera , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.982.738 de Bogotá, por haber obtenido el mayor puntaje en la ponderación de las ofertas, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la propuesta más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, por un valor de hasta **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.430.000.000) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y los demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar de acuerdo con el régimen tributario que le aplique al contratista y demás costos directos e indirectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: De conformidad con lo previsto el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, los adjudicatarios se entienden notificados en la audiencia de adjudicación de la decisión adoptada por la **DIAN** en este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por intermedio de la Subdirección de Compras y Contratos.

**PARÁGRAFO:** La grabación en audio del desarrollo de la audiencia de adjudicación, se publicará junto con el acta en el SECOP II, los cuales forman parte integral de la presente resolución y podrán ser consultados en el siguiente sitio web:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7757423&isFromPublicArea=True&isModal=False

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ

Firmado digitalmente por GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Fecha: 2025.05.15 16:01:45 -05'00'

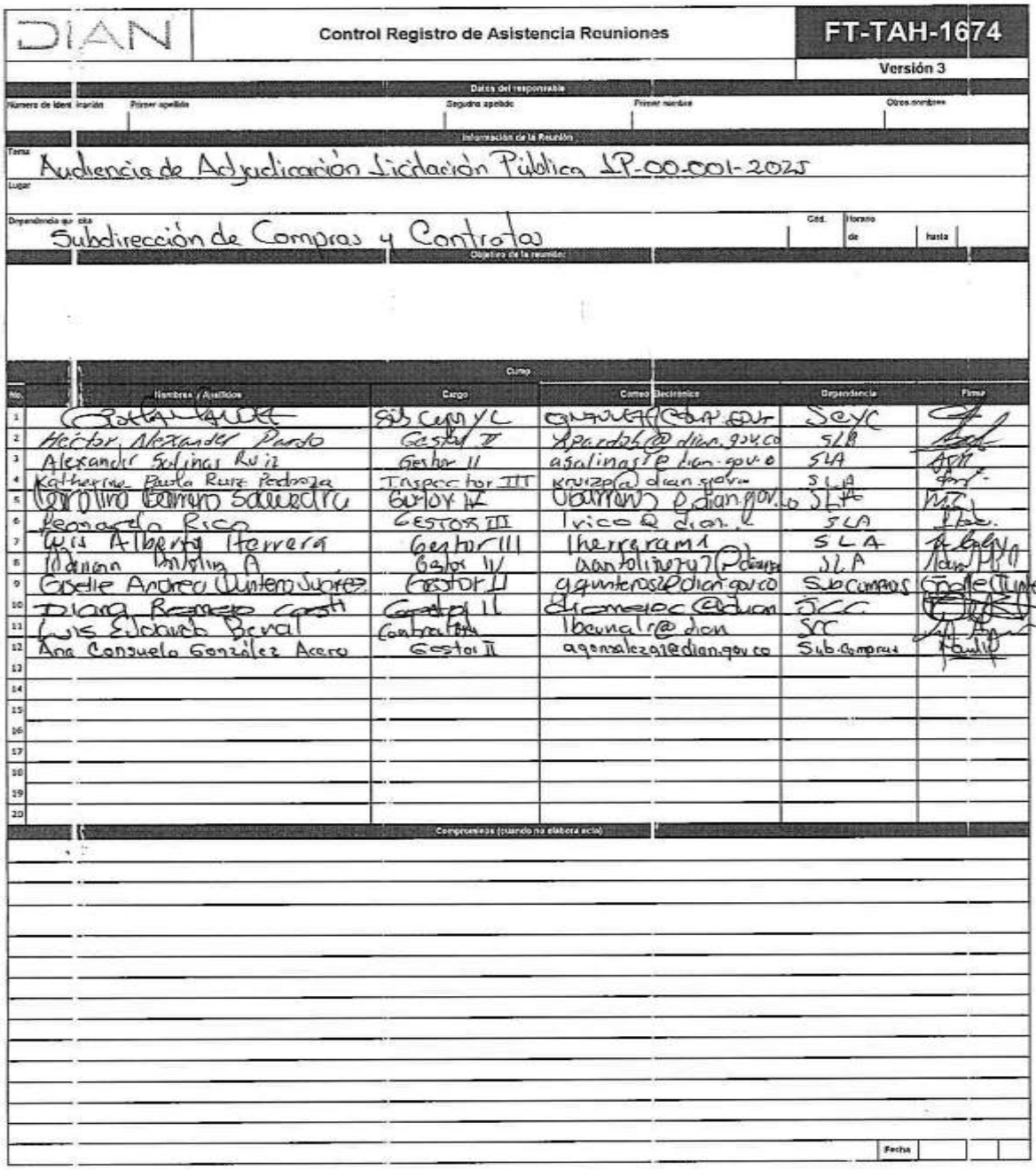
**GISELA CECILIA MÁRQUEZ PÉREZ**
**Subdirectora de Compras y Contratos**

Proyectó: Ana Consuelo González Acero/ Funcionaria de la Subdirección de Compras y contratos

Revisó: Luis Eduardo Bernal - Subdirección de Compras y contratos

Siendo las 3:40 p.m., del día 15 de mayo de 2025, se da por terminada la presente audiencia.

DIAN



DIAN | Control Registro de Asistencia Reuniones | FT-TAH-1674

Versión 3

Datos del responsable

Número de identificación | Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Otros nombres

Información de la Reunión

Tema: Audiencia de Adjudicación Licitación Pública LP-00-001-2025

Lugar:

Dependencia que cita: Subdirección de Compras y Contratos | Fecha | Horario de | hasta

Objetivo de la reunión:

Cuerpo

| No. | Nombres y Apellidos | Cargo | Correo Electrónico | Dependencia | Firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | [illegible] | Sub Compras y C | [illegible] | SCyC | |
| 2 | Hector Alexander Pardo | Gestor II | hpardo5@dian.gov.co | SLA | |
| 3 | Alexander Salinas Ruiz | Gestor II | asalinasr@dian.gov.co | SLA | |
| 4 | Katherine Paola Ruiz Pedroza | Inspector III | kruizp@dian.gov.co | SLA | |
| 5 | [illegible] | Gestor II | [illegible] | SLA | |
| 6 | Leonardo Rico | GESTOR III | lrico@dian.gov.co | SLA | |
| 7 | Luis Alberto Herrera | Gestor III | lherreram1 | SLA | |
| 8 | [illegible] | Gestor II | [illegible] | SLA | |
| 9 | Estelle Andrea Quintero Juarez | Gestor II | gquinteroj@dian.gov.co | Subcompras | |
| 10 | Diana Romero Castro | Gestor II | dromeroc@dian.gov.co | SCC | |
| 11 | Luis Eduardo Bernal | Contratista | lbernalr@dian.gov.co | SCC | |
| 12 | Ana Consuelo González Acero | Gestor II | agonzalezg@dian.gov.co | Sub. Compras | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| 17 | | | | | |
| 18 | | | | | |
| 19 | | | | | |
| 20 | | | | | |

Compromisos (cuando no elabora acta)

Fecha

Información Pública